

---

**COMUNICADO N° 52/2021**  
**ARBA. MORATORIA 2021. REGLAMENTACION**

*Jurisdicción: Provincia de Buenos Aires*

*Organismo: Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires*

*Resolución Normativa 16/2021*

*B.O. 09/06/2021*

---

A través de la Resolución Normativa 16/2021, ARBA procedió a reglamentar la Moratoria 2021 la cual abarca deudas vencidas durante el año 2020 provenientes de los impuestos inmobiliarios (básico y complementario), a los automotores (vehículos y embarcaciones deportivas o de recreación) que se encuentren en instancia prejudicial, sus intereses y multas por infracciones relacionadas con los conceptos indicados.

Los sujetos interesados en formalizar su acogimiento, el cual podrá realizarse desde el **14 de junio** y hasta el **19 de diciembre de 2021**, deberá tener asociado en un 100% a su CUIT el inmueble, vehículo automotor o embarcación deportiva sobre el cual se pretende regularizar su deuda.

Asimismo, si el contribuyente se encontrara inscripto en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos deberá tener presentado la totalidad de las declaraciones juradas de los anticipos de este tributo correspondientes a los meses de junio de 2019 a diciembre de 2020, ambos inclusive.

El pago de las obligaciones regularizadas podrá realizarse, cualquiera sea la fecha de la formalización del acogimiento, de acuerdo a las siguientes modalidades:

Segmento	Cuotas	Interés
1	Contado	0%
	3	0%
	6 a 12	1%
	15 a 24	1,5%
2	Contado	0%
	3	0%

**Estudio Ángel R. Colombo & Asociados**  
Auditoría – Impuestos – Sociedades

---

	6 a 12	1%
	15 a 24	1,5%
3	Contado	0%
	3	0%
	6 a 12	1,5%
	15 a 24	2,0%
4	Contado	0%
	3	0%
	6 a 12	1,5%
	15 a 24	2,0%
5	Contado	0%
	3	0%
	6 a 12	1%
	15 a 24	1,5%
6	Contado	0%
	3	0%
	6 a 12	1,50%
	15 a 24	2,0%

Es dable destacar que, la caducidad del régimen se producirá de pleno derecho y sin necesidad de interpelación alguna, por el mero acontecer de cualquiera de los supuestos previstos a continuación:

- 1) La falta de pago de la liquidación para el pago al contado, dentro de su vencimiento.
- 2) El mantenimiento de alguna cuota impaga al cumplirse 45 días corridos desde su vencimiento.

La presente resolución será de aplicación desde el 14 de junio de 2021.